



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 138

De 09 de septiembre de 2014.

Que dicta medidas relacionadas con los vehículos y otros bienes muebles que ocupan las vías públicas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que sobre las calles, avenidas, aceras y demás bienes de uso público del Distrito de Panamá, permanecen aparcados de forma prolongada e indefinida una gran cantidad de vehículos en condiciones de abandono o chatarra, así como otros bienes muebles motorizados y no motorizados que obstruyen e impiden el libre paso vehicular y peatonal;

Que es función de los municipios dictar e implementar medidas de protección y seguridad social y ornato dentro de su jurisdicción;

Que conforme al Artículo 69 de la Ley 106 de 1973, el Patrimonio Municipal, lo integran entre otros; como bienes de uso público, las calles, avenidas, parques y plazas, paseos, caminos, puentes, fuentes y arbolados siempre que no pertenezcan a la Nación todos los bienes mostrencos y vacantes que se encuentren en el Distrito;

Que de conformidad con las disposiciones del Código Civil, todo aquel bien mueble sin dueño aparente o conocido se reputará como mostrenco y como tal, propiedad del Municipio dentro de cuya jurisdicción se encuentre;

Que mediante Ley 33 de 1996, se declara el dengue como un problema de salud pública, que afecta el desarrollo socioeconómico del país, por lo que existe el interés social de erradicar los focos de propagación del mosquito transmisor de la enfermedad;

Que los vehículos abandonados, chatarras y demás bienes que se encuentran ocupando las vías públicas además de constituir una fuente de contaminación y acumulación de basura son un riesgo para la seguridad pública;

Que por disposición del Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejos regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

Artículo 1: El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el procedimiento para la remoción, eliminación y disposición de los vehículos en condiciones de abandono, chatarras y así como otros bienes muebles de naturaleza semejante que permanezcan de forma prolongada sobre las vías y bienes de uso público en el Distrito.

Artículo 2: Se considera en estado de abandono o chatarra, todo vehículo de cualquier tipo, marca, modelo, número de pasajeros, tracción que presenta desperfectos o deterioro cuyas condiciones impida su desplazamiento por sus propios medios y que permanezca sobre la vía pública o cualquiera otro espacio público por tiempo prolongado.

De igual manera se entenderá como abandonado, cualquier otro tipo de bien mueble motorizado o no motorizado como remolques, kioscos móviles, embarcaciones, botes, maquinaria o equipo que ocupe la vía pública o espacio público por tiempo prolongado.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 138
DE: 09/09/14
PÁG. N° 02.

Artículo 3: Corresponderá al Corregidor realizar las inspecciones e identificar los vehículos abandonados o bienes que permanezcan de forma prolongada ocupando la vía pública, para lo cual levantará un acta, con la siguiente información:

- Descripción del tipo, marca, modelo, color del vehículo.
- Información de la placa, revisado si lo tiene.
- Descripción de las condiciones evidentes del estado del vehículo o bien y cualquiera otra información o detalle.
- Lugar donde permanece el vehículo.
- Fotos de la parte delantera, detrás y laterales del vehículo y vista general lugar donde se encuentra.
- Verificará que no tiene reporte de robado o hipotecado.

Si se tratase de otro tipo de bien, el acta contendrá los detalles y descripción del bien anotando las características, tipo y condiciones del mismo y la constancia fotográfica.

Artículo 4. Elevada el acta de inspección, el Corregidor pasará a notificar a su propietario estampando un Aviso, indicando que se procederá a su remoción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Artículo 5: Si en el término de los diez (10) días hábiles, el vehículo o bien no ha sido removido por su propietario, el Corregidor emitirá una Resolución declarándolo abandonado y ordenará su retiro de la vía pública. La notificación se realizará mediante edicto, extendiendo una copia que será estampada en el bien abandonado.

Los vehículos o bienes declarados abandonados, para los efectos del presente Acuerdo, serán considerados bienes mostrencos del Municipio de Panamá.

Transcurrido el término de los cinco días para la imposición de los recursos, la resolución quedará ejecutoriada.

Artículo 6: Notificada la resolución, el propietario del bien, podrá presentar Reconsideración, explicando las razones de la ocupación, pudiendo el Corregidor otorgar un plazo para que el mismo realice la remoción.

Artículo 7: La remoción de los vehículos y bienes será realizada por las empresas dedicadas al servicio de grúa y almacenamiento que se encuentren debidamente registradas en la Alcaldía y cuenten para ello con la autorización respectiva.

El registro en la Alcaldía causará una tasa de inscripción de B/.8.00 que ingresará al Tesoro Municipal.

Artículo 8: En el acto de remoción de los vehículos participará el corregidor o en su defecto el inspector de la Corregiduría, quien levantará un acta, anotando la fecha, lugar y los detalles de la empresa encargada de efectuar el traslado y el lugar donde permanecerá bajo depósito legal. La empresa responsable del traslado y depósito, llevará la constancia y registro de los autos y bienes abandonados.

Para los efectos de este Acuerdo se entiende como depósito legal, el tiempo en que permanezca en custodia el bien, hasta que sea retirado por el propietario o bien, sea dispuesto por la empresa, a fin de sufragar los costos de traslado y almacenamiento según el procedimiento.

Artículo 9: Los vehículos o bienes declarados abandonados que se encuentren en depósito legal podrán ser reclamados por sus propietarios consignando la multa correspondiente y los importes que hayan causado su traslado y custodia. Para tal efecto, la Corregiduría emitirá una resolución ordenando el levantamiento de la medida y la devolución del bien.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 139
DE 09/09/14
PÁG. N° 03.

Artículo 10: Los corregidores sancionarán a los propietarios de los vehículos y bienes abandonados que depositen o mantengan dichos bienes ocupando la vía pública con multa entre cincuenta (B/.50.00) a trescientos balboas (B/.300.00).

Los vecinos podrán interponer las denuncias respectivas ante la Corregiduría de la jurisdicción o la Alcaldía.

Artículo 11: Los vehículos y bienes removidos de las vías públicas permanecerán bajo depósito legal por el término hasta de treinta días (30) calendarios, concluido éste término sin que hayan sido reclamados, el Municipio, podrá extender a favor de las empresas que prestan el servicio de grúa y almacenamiento, la autorización para disponer de ellos, con el propósito de satisfacer los costos de los servicios prestados.

Si se tratase de un vehículo, que porta placa de circulación, concluido el proceso se notificará a la Tesorería del Municipio de Panamá, a fin de que le dé la baja en el registro de contribuyente.

Artículo 12: El Alcalde reglamentará mediante Decreto las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y se le faculta suscribir los actos necesarios para cumplir con los fines establecidos.

Artículo 13: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,

H.C. RAMÓN ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ELÍAS VIGIL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 17 de septiembre de 2014

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

solangel.

GUILLERMO L. BERMÚDEZ R.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 27 de Septiembre de 2014

El Secretario General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá

